

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EJM/BGS/doo.**

**DEFINE ARANCEL DE MATRÍCULA AÑO 2019  
 PARA LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**  
 PUNTA ARENAS, 14 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1014/VRAF/2020.**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 de fecha 03 de octubre de 1981, el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, Arts. 11.2, 11.3, letra i), Decreto N° 238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, Decreto N° 074 de fecha 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto N° 021/SU/2018 de fecha 03 de agosto de 2018 que Oficializa Nuevo Texto Modificado del Reglamento General de Alumnos de la Universidad de Magallanes, a contar del año académico 2018.

2. El artículo 3 del Título III del Decreto 023/SU/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, que actualiza el Decreto 021/SU/2018.

3. La rentabilidad privada y/o social asociada a las titulaciones que ofrece la Corporación.

3. La necesaria correlación que debe existir entre los costos directos del Programa Docente y los recursos provenientes del componente matrícula de los ingresos de la Corporación.

4. El certificado N° 178/SU/2019 de la Secretaría de la Universidad de fecha 07 de noviembre del 2019, en el cual se transcribe el Acuerdo N° 1/VIRTUAL/2019 de los miembros de la Honorable Junta Directiva que aprobó los Aranceles de Matrícula para el año 2020.

5. El certificado N° 179/SU/2019 de la Secretaría de la Universidad de fecha 07 de noviembre del 2019, en el cual se transcribe el Acuerdo N° 2/VIRTUAL/2019 de los miembros de la Honorable Junta Directiva que aprobó Cuota Básica para el año 2020.

**RESUELVO:**

**INSTRUIR** lo siguiente, referente al Proceso de Matrícula año 2020:

**I. ARANCEL BÁSICO 2020.**

Los alumnos al momento de matricularse, deberán cancelar al contado un **ARANCEL BÁSICO** de \$ 137.000. (ciento treinta y siete mil pesos). Se autorizan las siguientes excepciones a la modalidad de pago del Derecho Básico de Matrícula:

- a) Pago con tarjeta de crédito, 3 cuotas precio contado.
- b) Se autoriza, para aquellos casos especiales, la posibilidad de cancelar con documento en una cuota, no pudiendo extenderse dicho plazo más allá del 30 de Mayo de 2020 no obstante, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Cobranza, podrá autorizar mayores plazos, dependiendo de la situación social que tenga el alumno.

- c) Se autoriza descuento por planilla de sueldo hasta en 10 cuotas, correspondiente al Arancel Básico 2020 a los funcionarios de esta Corporación.
- d) En el caso de alumnos antiguos, podrán cancelar la Cuota Básica 50% al contado y saldo con documento al 30 de Agosto de 2020.

## II. ARANCEL ANUAL.

Los alumnos deberán pagar un ARANCEL ANUAL, según tabla adjunta, fijado para cada carrera, optando por las siguientes modalidades de pago:

- a) **Con Descuento:**  
Se aplica sólo a los alumnos que cancelan el arancel completo de su carrera, obteniendo los siguientes descuentos:

- 10% Pago en efectivo, por depósito bancario o transferencia electrónica
- 8% Vale Vista Bancario a Nombre de Universidad de Magallanes
- 7% Pago con cheque a 30 días
- 7% Tarjeta de Crédito
- 7% Tarjeta de débito
- 5% Pago con cheque a 60 días

Aquellos casos en que habiendo pactado el arancel anual sin derecho a descuento y que paguen en efectivo o al día dentro del período estipulado para ello, podrán acogerse al descuento tomando como referencia la fecha de emisión de la Ficha de Pago.

Los descuentos, en ningún caso son acumulables con descuentos por convenios con instituciones, o por aranceles diferenciados, por lo que se deberá optar sólo por uno de ellos. Se exceptúa de esta condición a los planes especiales y Magíster en el caso que sea definido expresamente por el coordinador.

Para aquellos convenios con instituciones que requieren de documentación complementaria para acceder a rebajas de arancel, se considerará como fecha tope para la presentación de documentos el 30 de agosto de 2020.

Considérese como fecha tope para la aplicación de descuentos el día 30 de mayo de 2020.

Al momento de la matrícula, será responsabilidad de la Dirección de Admisión, Registro y Titulación de Alumnos la definición de las excepciones de pago alumnos de último o penúltimo año. En el caso de que la excepción de pago se dé luego del proceso de matrícula, se deberá presentar documento visado y timbrado por el Director de Admisión, Registro y Titulación de Alumnos.

En el caso de aplicar Aranceles Diferenciados a ex alumnos titulados en la Universidad, su calidad debe ser ratificada a través de Documento firmado y timbrado por el Director de Admisión, Registro y Titulación.

**b) Pagares, Letras o Cheques:**

Se puede pactar hasta en 12 cuotas de marzo a febrero del 2021 y una cuota adicional si está preseleccionado o postulando a algún beneficio estatal. A través de la Dirección de Tesorería y Cobranza, podrá autorizar mayores plazos o prórrogas, dependiendo de la situación académica o social que tenga el alumno.

- c)** La(s) Letra(s) o el pagaré deben ser aceptados bajo la responsabilidad del padre o aval o el alumno si así correspondiera. En el caso del Pagaré, debe ser autenticado ante notario. Requisito necesario para la firma de las letras o el pagaré es ser mayor de 18 años. En el caso de que aval no se encuentre en la ciudad, podrá utilizar un PODER NOTARIAL para firmar "en representación de", no obstante, deberá acompañar al Poder Notarial, una copia de la cedula de identidad.

Los alumnos que opten por la firma de letra o un pagaré, podrán fijar fecha de vencimiento de las cuotas pactadas para los días 05, 15, 25 o 30 de cada mes con un plazo máximo de 12 cuotas y una cuota adicional si han sido preseleccionado o están postulando a beneficios estatales, no obstante, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Cobranza, podrá autorizar mayores plazos, si la situación social o académica del alumno así lo amerita.

Las letras o los pagarés podrán enviarse a protesto a una notaría de la ciudad de Punta Arenas. Los costos de protesto serán de cargo del deudor.

**c.4) Tarjeta de Crédito:**

Los alumnos podrán cancelar sus aranceles de matrícula con tarjeta de crédito, previa autorización de cupo disponible otorgada por Transbank.

**c.5) Cheques:**

Excepcionalmente podrán recibirse cheques por Arancel Total o Parcial. Los alumnos que opten por este sistema deberán comprometer el pago hasta un máximo de 12 cuotas y una cuota adicional si han sido preseleccionados o están postulando a beneficios estatales. No obstante, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Cobranza, podrá autorizar mayores plazos, si la situación académica o social del alumno así lo amerita.

- d)** Se autoriza descuento por planilla de sueldo hasta en 10 cuotas, correspondiente a Cuota Básica, Arancel Anual o renegociaciones 2020 a los funcionarios de esta Corporación.

**III. DEUDAS PENDIENTES CON LA CORPORACIÓN.**

- a) Ningún alumno podrá matricularse si tiene deudas pecuniarias con la Corporación. Sin embargo, podrá iniciar sus trámites de matrícula una vez que haya cancelado o regularizado mediante un Convenio de Pago la deuda anterior.
- b) Todo alumno que, reiteradamente sea deudor de matrícula de la Universidad de Magallanes, no tendrá derecho a acceder a Crédito de Matrícula. No obstante, las situaciones especiales referentes a la imposibilidad de cumplimiento a los compromisos mínimos para repactar deuda, deberá presentar oportunamente un INFORME SOCIAL el que será emitido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- c) La Vicerrectoría de Administración y Finanzas podrá solicitar la intervención del Comité Asesor de Rectoría para la resolución de situaciones que lo ameriten, siendo la decisión de dicho Comité inapelable. La negociación de la deuda, será pactada en letras, cheques o pagaré, actualizada según IPC. Si el IPC acumulado fuera negativo, el valor a considerar en la repactación será cero.
- d) La Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas podrá rebajar o condonar intereses, rebajar actualizaciones de deuda, como asimismo, extender los pagos a mayores plazos si la situación socioeconómica lo amerita.

**IV. DE LAS PRÓRROGAS Y PROTESTOS.**

- a) La prórroga de una cuota de Convenio de Pago, de letra o cheque, deberá hacerse directamente en Tesorería de la Universidad, a lo menos cinco días antes de su vencimiento. Los documentos prorrogados no podrán volver a prorrogarse ni cambiarse por otro documento. Excepcionalmente, los alumnos podrán efectuar dos prórrogas en el año académico, no obstante, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Cobranzas, podrá extender los pagos a mayores plazos si la situación socioeconómica lo amerita.
- b) Las letras o las cuotas vencidas del Convenio de Pago canceladas con atraso tendrán un cargo por comisiones de cobranza de \$ 1.500 por cada cuota informada a bases de datos de morosidades. Una vez regularizada o pagada la o las cuotas morosas, la Universidad estará a cargo de la eliminación de la morosidad de las de las bases de datos. De persistir la morosidad, las letras o las cuotas de Convenio de Pago, podrán pasar a protesto con ingreso al Boletín Comercial.
- c) El Pagaré cancelado con atraso tendrá un cargo por gastos de protestos y comisiones de cobranza, y su aclaración en el Boletín Comercial de será de responsabilidad del aval o co deudor solidario del alumno (Ley 19.268 Título II Párrafo 2), ya que la publicación se hace a través de una Notaría, la cual no tiene la obligación de aclarar los protestos.

**V. EXCEPCIONES EN EL PAGO DE ARANCELES ANUALES PARA EL AÑO 2020 (Solo aplica a alumnos que cancelan el 100% del arancel real de la carrera).**

- a) Los alumnos cuya única actividad académica en el período académico 2020, consista en prácticas controladas acorde al Plan de Estudios de su carrera, deberán cancelar ½ Derecho Básico y 50% Arancel Anual de Matrícula.

Dicha actividad deberá finalizar en el primer semestre académico; si ello no ocurriese, deberán cancelar al inicio del segundo semestre 1/2 Derecho Básico y 50% del Arancel Anual de Matrícula.

- b) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y sólo le reste por aprobar en el año vigente una asignatura, ya sea impartida en el primer o segundo semestre del año académico, deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula más el 40% del Arancel Anual en el semestre respectivo. Esto se aplica sólo si el TEL es menor o igual a 8 créditos o si es menor o igual a 4 SCT\_P.
- c) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y sólo les reste por aprobar en el año vigente una asignatura, ya sea impartida en el primer o segundo semestre del año académico, deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula más el 45% del Arancel Anual en el semestre respectivo. Sólo se aplica si el TEL es mayor a 8 y menor o igual a 16 créditos o si es mayor a 4 y menor o igual a 8 SCT\_P.
- d) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y sólo les reste por aprobar en el año vigente una asignatura, ya sea impartida en el primer o segundo semestre del año académico, deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula más el 50% del Arancel Anual en el semestre respectivo. Sólo se aplica si el TEL es mayor a 16 créditos o si es mayor a 8 SCT\_P.
- e) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y tengan pendiente una asignatura en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico de Matrícula completo, más el 45% del Arancel Anual de Matrícula, cada semestre. Sólo se aplica si el TEL es menor o igual a 16 créditos o si es menor o igual a 8 SCT\_P.
- f) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y tengan pendiente una asignatura en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico de Matrícula completo, más el 50% del Arancel Anual de Matrícula, cada semestre. Sólo se aplica si el TEL es mayor a 16 créditos o si es mayor a 8 SCT\_P.
- g) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y que sólo les reste por aprobar en el año vigente una asignatura anual, deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula, más el 90% del Arancel Anual. Esto se aplica sólo si el TEL es menor o igual a 16 o si es menor o igual a 8 SCT\_P.

- h) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y que sólo les reste por aprobar en el año vigente una asignatura anual, deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula, más el 100% del Arancel Anual. Esto se aplica sólo si el TEL es mayor a 16 o si es mayor a 8 SCT\_P.
- i) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y que sólo les reste por aprobar en el año vigente dos asignaturas, ya sean impartidas sólo en el primer o segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico de matrícula completo, más el 45% del Arancel Anual. Esto se aplica sólo si el TEL es menor o igual a 16 o si es menor a 8 SCT\_P.
- j) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y que sólo les reste por aprobar en el año vigente dos asignaturas, ya sean impartidas en el primer o segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico de Matrícula completo, más el 30% del Arancel Anual. Esto se aplica sólo si el TEL es mayor a 16 o si es mayor a 8 SCT\_P.
- k) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y tengan pendiente dos asignaturas en el primer semestre y una asignatura en el segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico completo, más el 50% del Arancel Anual de Matrícula en el primer semestre y 45 % del Arancel Anual de Matrícula en el segundo semestre o viceversa. Esto se aplica sólo si el TEL es menor o igual a 24 o si es menor a 12 SCT\_P.
- l) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y tengan pendiente dos asignaturas en el primer semestre y una asignatura en el segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico completo, más el 50% del Arancel Anual de Matrícula en el primer semestre y 50 % del Arancel Anual de Matrícula en el segundo semestre o viceversa. Esto se aplica sólo si el TEL es mayor a 24 o si es mayor a 12 SCT\_P.
- m) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más el año siguiente para completar su malla curricular y tengan pendiente más de dos asignaturas SOLO en el primer o segundo semestre del año académico, cancelarán el Derecho Básico completo, más el 50% del Arancel Anual de Matrícula.
- n) Los alumnos cuya única actividad en el período académico del año 2019, sea el seminario de graduación o el trabajo de titulación, que se encuentre fuera de su malla curricular, deberán cancelar Derecho Básico completo.

- o) Los alumnos que se reincorporen a la Universidad por vencimiento de los plazos de titulación y que no deban cursar ninguna asignatura, deberán cancelar el Derecho Básico completo y un 10% del arancel anual 2020 de su carrera.
- p) Los alumnos que se reincorporen al proceso de titulación de la Universidad y requieran cursar una asignatura de actualización, deberán cancelar el Derecho Básico completo y un 20% del arancel anual 2020 de su carrera.
- q) Los alumnos que se matriculan como nuevos y convalidan asignaturas cursadas en años anteriores y les queda una asignatura para terminar el plan de estudios, deberán cancelar el Derecho Básico completo y el 40% del arancel anual si TEL es menor o igual que 8 créditos o si es menor a 4 SCT\_P.
- r) Los alumnos que se matriculan como nuevos y convalidan asignaturas cursadas en años anteriores y no le queda ninguna asignatura para terminar el plan de estudios, deberán cancelar el Derecho Básico completo y el 10% del arancel anual.
- s) Los Alumnos que se reincorporen por vencimiento de plazo de titulación y que tengan que cursar dos asignaturas anuales de actualización, deberán cancelar el 100% de la cuota básica y el 20% del arancel anual de la carrera.
- t) Los alumnos que estén cursando el último o el penúltimo año de estudio sin tener que cursar ninguna asignatura más en el segundo semestre para completar su malla curricular no cancelarán ni cuota básica ni arancel correspondiente al segundo semestre de 2020.
- u) Para aquellos casos en que la carrera tenga contemplado en su plan de estudios salidas intermedias y el alumno opte por el título de técnico y no siga estudios en la carrera de pregrado, se deberá considerar como arancel, el que más se asemeje a la carrera técnica en la que se titulará. La condición de salida intermedia deberá ser ratificada a través de constancia emitida y firmada por el Director de Admisión, Registro y Titulación.
- v) En el caso que se siga de forma paralela una carrera de pregrado y un Magíster a través de un plan dual, el alumno deberá cancelar los aranceles correspondientes a la carrera de pre grado, más la cuota básica de la carrera de post grado, mientras dure la condición de cursar ambos planes de estudio en paralelo.
- w) La certificación académica del Numeral V de excepciones será de responsabilidad de la Dirección de Admisión, Registro y Titulación.
- x) Aplíquese el Art. 3, del Título III del Reglamento General de Alumnos, para las situaciones especiales.







**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DR. JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR  
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



A TODO EL PERSONAL vía INTRANET-Oficina de Partes.



## **CERTIFICADO N°179/SU/2019**

RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad de Magallanes, quien suscribe, CERTIFICA QUE, la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, en la Sesión Virtual N°7/2019, realizada con fecha 7 de noviembre de 2019, APROBÓ el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**ACUERDO N°2/VIRTUAL/2019: Los miembros de la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, asistentes, acuerdan por mayoría, AUTORIZAR para el año académico 2020, cuota básica de \$137.000 (ciento treinta y siete mil pesos).**

Punta Arenas, noviembre 8 de 2019.

  
RUTH ORTIZ SUAZO  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



ROS/cyr  
cc: Archivo



## CERTIFICADO N°178/SU/2019

RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad de Magallanes, quien suscribe, **CERTIFICA QUE**, la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, en la Sesión Virtual N°7/2019, realizada con fecha 7 de noviembre de 2019, **APROBÓ** el Acuerdo que a continuación se transcribe:

**ACUERDO N°1/VIRTUAL/2019:** Los miembros de la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, asistentes, acuerdan por mayoría, **AUTORIZAR** reajuste para el año académico 2020 del Arancel anual de los programas de pregrado y postgrado que imparte la Universidad de Magallanes, para estudiantes nuevos y antiguos, de acuerdo al cambio experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, entre octubre de 2018 y octubre de 2019 (12 meses).

Punta Arenas, noviembre 8 de 2019.

  
RUTH ORTIZ SUAZO  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ROS/cyr  
cc.: Archivo